

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

Vista la Orden PRE/336/2020, de 3 de abril, en la que se determina la cuantía vinculada a ingresos impositivos de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020 que corresponde la Diputación de León y que asciende a la cuantía de 777.519 €, publicada en el BOCYL de 16 de abril de 2020

Vista, asimismo la Resolución de 17 de abril de 2020, del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a entidades locales en materia de empleo y en base a la Providencia dictada por el Diputado de Cooperación, SAM y productos de León y visto el informe de fiscalización de Intervención del expediente para la aprobación de las Bases del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (en adelante PREPLAN) para 2020, y teniendo en cuenta que:

1º.- El órgano competente para la aprobación de las Bases de este Plan es el Presidente por delegación del Pleno, según delegación efectuada por acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2020, por tratarse de un Plan Provincial (art. 33 ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2º.- Teniendo en cuenta que el cómputo de los plazos administrativos está suspendido por aplicación de la Disposición adicional segunda del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta su finalización o las prórrogas del mismo.

Y ante la inminencia de una nueva prórroga del estado de alarma, y teniendo en cuenta que estas subvenciones tienen por objeto la



Decreto Nº 2717 de 30/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
WQs7JHYDv2AXpF5
gwNeAlajb13QB19NB
0th+/ZALjPl=

Código seguro de verificación: PDWJJJ-YKRHK9TV

Pág. 1 de 14

contratación de personas desempleadas, y por lo tanto sirven para paliar los devastadores efectos que la pandemia y las medidas que han tenido que ser adoptadas para la contención de la misma están teniendo en la economía en general, y en particular en el mercado laboral, resulta necesario el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativos.

Ahora bien, si bien la pérdida de empleo, no parece inicialmente ser un hecho justificativo de la continuación del procedimiento, no es menos cierto que, el gobierno de la nación el mismo día en que aprobó el RD 465/2020, aprueba el Real Decreto-Ley 8/2020, con el objeto de hacer frente al impacto económico y social del COVID-19: “La prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.

Es preocupación se refleja asimismo en el Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, en el que se adoptan nuevas medidas para minimizar el impacto negativo sobre el tejido empresarial y el empleo”, así como el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, que califica como de “...impacto directo”, el efecto que esta crisis sanitaria está teniendo en la economía y en la sociedad.

Así los Ayuntamientos podrían presentar sus solicitudes y tramitarse su concesión por esta Diputación con la máxima celeridad posible, para que en breve pudiesen hacerse efectivas las contrataciones de personal, que tan necesarias resultan en este complicado momento.

3º.- Existe informe de Intervención de fecha 27 de abril de 2020.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de esta Diputación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria el 27 de marzo de 2020 y publicado en el BOP de 1 de abril de 2020 **RESUELVO:**



1º - Aprobar las Bases Reguladoras del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020, con el siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN), PARA 2020.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente Convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, y tiene por objeto financiar los costes derivados de la contratación como personal temporal por los Ayuntamientos de la provincia de León con población superior a 1.000 hasta 20.000 habitantes, de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia Núm. 122, de 29 de Junio de 2016) y por la Resolución de 17 de abril de 2020 del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN.- Con cargo al Fondo de Cooperación Económica Local General para el 2020, en la parte destinada a medidas, planes o programas de empleo para hacer frente a los desafíos demográficos, cuya cuantía de 777.519 €, ha sido determinada por ORDEN PRE/336/2020, de 3 de abril (BOCYL nº 76 de 16 de abril), aplicación presupuestaria

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

1º.- Los Ayuntamientos de la Provincia con población superior a 1.000 habitantes hasta 5.000, que percibirán una subvención de 10.000 € para la contratación de 1 trabajador a jornada completa por un periodo de 180 días.

2º.- Los Ayuntamientos de la Provincia con población superior a 5.000 habitantes hasta 20.000, que percibirán una subvención de 10.000 €, por trabajador para la contratación de tres trabajadores a jornada completa por un periodo de 180 días.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones las establecidas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la



Resolución de 1/ de abril de 2020, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León por la que se determinan las condiciones para la gestión de los recursos destinados a Entidades Locales en materia de empleo, en concreto:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para las que fueron concedidas. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que, en su caso, correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c) En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones financiadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León y la identidad corporativa de la Diputación de León. La publicidad gráfica se ajustará al Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

Una vez efectuada la contratación del/os trabajador/es, el Ayuntamiento beneficiario deberá enviar el Anexo informativo de las contrataciones realizadas (Anexo V) al Servicio Público de Empleo lo antes posible.

SEXTA.- CUANTÍA.- Se subvenciona a los ayuntamientos de la Provincia con población superior a 1.000 habitantes hasta 5.000, con una subvención de 10.000 € para la contratación de 1 trabajador a jornada completa por un periodo de 180 días, y a los ayuntamientos de la Provincia con población superior a 5.000 habitantes hasta 20.000, que percibirán una subvención de 10.000 € por trabajador para la contratación de tres trabajadores a jornada completa por un periodo de 180 días (30.000 €). Las cuantías y beneficiarios se recogen en el Anexo IV.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.- Las contrataciones de los trabajadores realizadas por los ayuntamientos serán subvencionables siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1º.- Los trabajadores deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad y Conciliación en el Empleo, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Menores de 35 años preferentemente sin cualificación.
- Mayores de 45 años, especialmente quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
- Parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social. Se entenderá por parado de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.



2º.- Para la contratación de los trabajadores, el Ayuntamiento beneficiario deberá solicitar oferta de empleo a la Oficina de empleo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, quien realizará la preselección de los trabajadores. Se solicitarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la Oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos en el momento de darles de alta en la Seguridad Social, para cuya comprobación deberá tenerse en cuenta el certificado de vida laboral y solicitar a la Oficina de empleo, acreditación de que el trabajador seleccionado se encuentra inscrito como demandante de empleo no ocupado.

3º.- Las contrataciones habrán de realizarse a tiempo completo para un periodo de 180 días y se podrá utilizar la modalidad de contratación de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación a jornada completa y una duración mínima de 180 días.

La retribución a percibir por los desempleados contratados responderá a la categoría que se oferte en las mismas condiciones que se establezcan para el personal propio de la entidad contratante, debiendo garantizar tal extremo mediante la certificación referida en el Anexo III

4º.- La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

5º.- Solo serán subvencionables las contrataciones efectuadas a partir del 1 de mayo de 2020, que cumplan los requisitos establecidos y que se den de alta en la Seguridad Social hasta el 31 de julio de 2020 (día incluido).

6º.- No se admitirán contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 € por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la subvención concedida.



Si antes de completar el periodo de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, el Ayuntamiento beneficiario podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos anteriormente señalados, en sustitución de la persona que causó baja. La sustitución debe producirse en el plazo de un mes. Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido esta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, el Ayuntamiento beneficiario podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en estas Bases. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención.

Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- Por la urgencia y excepcionalidad de la situación del estado de alarma, no resulta necesario la previa solicitud de la misma, que se concederá en la misma resolución de aprobación de las presentes Bases.

En el anuncio de publicación de la resolución de concesión de la subvención, se dará publicidad de la relación de Ayuntamientos beneficiarios (10 % del total), seleccionados por sorteo, que deberán presentar para justificar la subvención, además de la documentación señalada en la base undécima, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales) correspondientes a la actividad subvencionada, para dar cumplimiento a la comprobación mediante muestreo prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

DÉCIMA.- ANTICIPOS.- Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán solicitar anticipo del 75% de la subvención concedida. (Anexo I).

El 25% restante se percibirá una vez justificada la subvención en la forma y plazo previstos en la Base Decimotercera.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza el 31 de enero de 2021, y se realizará, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 13.2 de la LGS mediante declaración responsable del representante de la Corporación Local.(ANEXO II)

2.- Cuenta justificativa (ANEXO III)

3.- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, mediante certificación del Secretario/a municipal acreditando la publicación en el Tablón de Anuncios y en la



sede electrónica del Ayuntamiento de anuncio en el que se haga constar la financiación de la Diputación

DUODÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago si el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social servirá declaración responsable de la Corporación Local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS). Anexo II.

La acreditación de no tener deuda, de cualquier tipo con la Hacienda Provincial, se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

DECIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas.

El control financiero de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título III, en especial por lo previsto en el art. 51 de la LGS. Los informes que se emitan en el ejercicio de esta función, de conformidad con lo previsto en el art. 219.3 del TRLRHL, se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieren efectuado los órganos gestores.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Dará lugar a la pérdida total de la subvención:

- a) No mantener ninguna de las contrataciones subvencionadas, con uno o, en su caso, con varios contratos por puesto de trabajo, durante un periodo de al menos 120 días de periodo de contratación subvencionable
- b) Destinar los fondos percibidos a una finalidad diferente de aquella para la que fue concedida.
- c) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS.

Dará lugar a la pérdida parcial de la subvención:

- a) Cuando la contratación no se mantenga durante 180 días, pero alcance al menos 120 días, siendo la cancelación, y en su caso reintegro, proporcional al número de días que falten para cumplir el periodo de contratación subvencionable (180 días)
- b) Cuando la subvención sea para más de un trabajador y el incumplimiento no afecte a todos los trabajadores, se producirá la cancelación, y en su caso reintegro, de la parte de subvención correspondiente a los contratos que hayan incurrido en incumplimiento.



- c) La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- d) El incumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía de la subvención.
- e) El incumplimiento de la obligación de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida en el plazo de requerimiento dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.- Procederá la pérdida de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad de infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS).

DECIMOSEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS, siendo competente para su imposición el órgano concedente de la subvención.

DECIMOCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o privadas, siempre que con la nueva subvención no se supere el coste de la actuación subvencionada.

DECIMONOVENA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

VIGÉSIMA.- NORMATIVA APLICABLE.- En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

VIGÉSIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD.- En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Junta de Castilla y León (DECRETO 119/2003 de 16 de Octubre) y de la Diputación de León.



ANEXO I

SOLICITUD DE ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020

D./D^a, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, NIF:, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: correo electrónico:

EXPONE:

Que, habiéndosele concedido la subvención del Plan Especial de Empleo con cargo al PREPLAN para 2020, se compromete a la contratación de los trabajadores subvencionados y, para ello

DECLARA; que el Ayuntamiento que representa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos del art.13.2 de la Ley General de Subvenciones.

SOLICITA:

la percepción del anticipo del 75% de la subvención, por importe de a ingresar en la cuenta bancaria de esta Entidad Local con el nº.....

En, a ... de de 20....

EL SOLICITANTE,

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO EN LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020

D./D^a (nombre y dos apellidos),
con DNI nº, y domicilio en Localidad Provincia
Código Postal, actuando en su propio nombre/como(1) del/la Entidad(2), con NIF nº y con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la



Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 20....
EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Alcalde, Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.

(2) Denominación de la Entidad (Ayuntamiento, Asociación, Club Deportivo, Sociedad) que solicita o ha obtenido la subvención.

ANEXO III

CERTIFICACIÓN JUSTIFICACION SUBVENCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL GENERAL (PREPLAN) PARA 2020

D./D^a, en calidad de
Secretario/a del Ayuntamiento de de la provincia
de León.

CERTIFICA:

1. Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que le corresponden de acuerdo con el Convenio Colectivo que le son de aplicación:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Desempleado Larga duración (SI/NO)	Otra o servicio realizado	Fecha Alta SS	Fecha Baja SS	Periodo justificado (días)	Jornada (%)	Costes salariales						Costes extrasalariales	Costes sociales (empresa)
									Salario bruto mensual	Plusos y complementos (especificar)	Parte proporcional pagas extras	FINIQUITO		Total costes salariales		
												Liqu. Pagos pendientes	Indemnizac. fin contrato			



Decreto N° 2717 de 30/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDWJJJ-YKRHK9TV

Pág. 10 de 14

Hash SHA256:
WQs7JHYDv2AXpF5
gwNeAlajb13QB19NB
0th+/ZALjP|=

2.- Que la/s obras o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto a la Resolución del Presidente del Servicio Público de empleo de 17 de abril de 2020

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

4.- Que las contrataciones de los trabajadores se han realizado siguiendo las normas de selección de personal que les son de aplicación.

5.- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos durante cinco años, archivada y a disposición de los órganos competentes de la Administración de Castilla y León.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en, a de de 20..

VºBº

EL/LA SECRETARIO/A,

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

**ANEXO CONTRATACIONES
PREPLAN 2020.DATOS DE LOS TRABAJADORES**

**ENTIDAD LOCAL:
EXPEDIENTE:**

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	
NÚMERO DE OFERTA	
NIF	
1er APELLIDO	
2º APELLIDO	
NOMBRE	
SEXO	
FECHA NACIMIENTO	
FECHA INICIO CONTRATO	
COLECTIVO	☐ Jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación. ☐ Mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares. ☐ Parados de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
FECHA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO	



Decreto Nº 2717 de 30/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDWJJJ-YKRHK9TV Pág. 11 de 14

Hash SHA256:
WQs7JHYDv2AXpF5
gwNeAlajb13QB19NB
0th+/ZALjPl=

(inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato)	
PERCIBÍA PRESTACIÓN	
GRUPO COTIZACIÓN	
CATEGORÍA PROFESIONAL	

NOTA: Cumplimentar un anexo por cada trabajador contratado.

MUY IMPORTANTE: Una vez efectuada la contratación de los trabajadores enviar este anexo, adjuntado en formato pdf al formulario de aportación documental e incidencias, al Servicio Público de Empleo de Castilla y León a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2º - Establecer como beneficiarios de las subvenciones del Plan Especial de Empleo con cargo al Fondo de Cooperación Local General (PREPLAN) para 2020 por un importe total de 740.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 401-45043-46204 del presupuesto de 2020, que son los que a continuación se relacionan y por los importes que se indican:

Benavides	10.000 €
Boñar	10.000 €
Bustillo del Páramo	10.000 €
Cabañas Raras	10.000 €
Camponaraya	10.000 €
Carracedelo	10.000 €
Carrizo	10.000 €
Castropodame	10.000 €
Cistierna	10.000 €
Congosto	10.000 €
Cuadros	10.000 €
Cubillos del Sil	10.000 €
Chozas de Abajo	10.000 €
Fabero	10.000 €
Folgoso de la Ribera	10.000 €
Garrafe de Torío	10.000 €
Igüeña	10.000 €
Laguna de Negrillos	10.000 €
Mansilla de las Mulas	10.000 €
Matallana de Torío	10.000 €
Onzonilla	10.000 €



Decreto Nº 2717 de 30/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDWJJJ-YKRHK9TV Pág. 12 de 14

Hash SHA256:
WQs7JHYDv2AXpF5
gwNeAlajb13QB19NB
0th+/ZALjPl=

Páramo del Sil	10.000 €
Pola de Gordón, La	10.000 €
Puente de Domingo Flórez	10.000 €
Robla, La	10.000 €
Sabero	10.000 €
Sahagún	10.000 €
San Justo de la Vega	10.000 €
Santa Elena de Jamuz	10.000 €
Santa María del Páramo	10.000 €
Santa Marina del Rey	10.000 €
Santovenia de la Valduncina	10.000 €
Soto de la Vega	10.000 €
Toreno	10.000 €
Torre del Bierzo	10.000 €
Valdefresno	10.000 €
Valdepolo	10.000 €
Valderas	10.000 €
Vega de Espinareda	10.000 €
Vegas del Condado	10.000 €
Villadangos del Páramo	10.000 €
Toral de los Vados	10.000 €
Villafranca del Bierzo	10.000 €
Villamañán	10.000 €
Villarejo de Órbigo	10.000 €
Villasabariego	10.000 €
Villaturiel	10.000 €
Astorga	30.000 €
Bañeza, La	30.000 €
Bembibre	30.000 €
Cacabelos	30.000 €
Sarriegos	30.000 €
Valencia de Don Juan	30.000 €
Valverde de la Virgen	30.000 €
Villablino	30.000 €
Villaquilambre	30.000 €
	740.000 €

3º - Comunicar los Ayuntamientos que han resultado seleccionados en el sorteo que deberán presentar para la justificación de la subvención, además de la documentación señalada en la base undécima, los justificantes de gastos (facturas, nóminas, seguros sociales) correspondientes a la actividad subvencionada, para dar



Decreto Nº 2717 de 30/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
WQs7JHYDv2AXpF5
gwNeAlajb13QB19NB
0th+/ZALjPl=

Código seguro de verificación: PDWJJJ-YKRHK9TV Pág. 13 de 14

cumplimiento a la comprobación por muestreo prevista en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que son los siguientes:

Bembibre	30.000 €
Cistierna	10.000 €
Mansilla de las Mulas	10.000 €
Santa Elena de Jamuz	10.000 €
Villafranca del Bierzo	10.000 €

4º - Continuar con la instrucción y resolución del expediente, por tratarse de unas subvenciones cuyo objeto viene referido a una situación estrechamente vinculada a los hechos justificativos del estado de alarma, por lo que concurre el requisito exigido para la continuación del procedimiento, que exigirá la adopción de resolución motivada (apartado 4º de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo).

5º - Ordenar la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, para general conocimiento

Lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación de León de lo que, como Secretaria/o, doy fe.

